PRECONGRESO – ANTIOQUIA

PREPARATORIO DEL CONGRESO NACIONAL AFROCOLOMBIANO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| MESA | **MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO** | |
| PARTICIPANTES |  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

Un actor significativo pero igualmente marginado en el proceso de visibilización de la presencia social, económica, cultural y política de la población Afrodescendiente en la vida de la nación Colombiana y de fortalecimiento de un movimiento basado en principios de derecho colectivo y de libre determinación, fortalecido a partir de la Ley 70/93, han sido las mujeres Afrodescendientes quienes han contribuido con su trabajo, liderazgo, resistencia e incluso con sus vidas a la construcción y fortalecimiento de un proyecto de vida definido autónomamente.

La ley 70 identifica a la población Afrodescendiente como sujetos de derechos colectivos y de un enfoque diferencial en las políticas, programas, proyectos y acciones del estado. La demanda de un enfoque diferencial obliga la pregunta sobre “la perspectiva de género”, perspectiva que obliga a identificar y comprender las necesidades especificas de las mujeres como tales y como Afrodescendientes, es decir, en el contexto de los derechos individuales como sujeto y colectivos como miembros de un grupo étnico.

El derecho a la propiedad colectiva, el derecho a la protección de la identidad cultural; el derecho a un desarrollo integral y sostenible; el derecho a la participación en los procesos de toma de decisiones mediante consulta previa y consentimiento previo, libre e informado; el derecho a la educación apropiada a los contextos culturales y aspiraciones de vida de las comunidades; el derecho a no ser discriminadas, son parte de los derechos que se protegen a través de la Ley 70 y de un marco legislativo sofisticado y complejo de soporte de la Ley.

Si bien es cierto en la definición e implementación de este marco legislativo han participado mujeres, ninguna de estas normas tiene un enfoque diferencial que reconozca las particularidades que conciernen a las mujeres no solo determinadas étnicamente sino también en su condición de género. En el contexto del proyecto político y de vida del movimiento Afrodescendiente, las mujeres como sujetos políticos y de derechos deben tener un reconocimiento especifico y sus condiciones, necesidades y factores de vulnerabilidad evaluados con pertinencia y de manera diferencial.

La Mesa de Genero debe atender dos necesidades: 1) La necesidad de posicionar la perspectiva de género, con enfoque en las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en todos los espacios, temas, legislación y agendas referentes a la población Afrodescendiente y al Movimiento. 2) La necesidad de incidir como mujeres en las discusiones, propuestas, decisiones y agenda emanados del Congreso Nacional.

El trabajo de la Mesa tiene como marco de referencia los propósitos del Congreso Nacional: 1)

resolver los problemas de interlocución que existen entre el gobierno y el Movimiento a partir de

definir claros mecanismos y una agenda conjunta de interlocución; 2) establecer un protocolo

propio para el ejercicio del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada aplicable a todas las

acciones y situaciones que afecten los intereses y derechos de las comunidades y 3) definir la ruta

de reglamentación final de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993; 4) Definir una

agenda común para la unificación y fortalecimiento del Movimiento Afrodescendiente colombiano.

Para ello la Mesa deberá:

Identificar

los principales factores que impiden la articulación de las formas organizativas de las

mujeres Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras como expresión autónoma dentro del

movimiento Afrodescendiente y proponer los mecanismos que conllevaran a esa articulación.

Trazar

las directrices que aseguraran la participación equitativa de las mujeres en los espacios

de interlocución con el Estado y en los espacios de participación y toma de decisiones al interior

del Movimiento Afrodescendiente

Proponer

la estrategia que garantice que las rutas y protocolo de consulta previa, libre e

informada están atravesadas en forma consistente con una perspectiva de genero que entiende y

fortalece la participación equitativa de las mujeres en estos procesos.

Presentar

al Congreso una ruta que garantice que la formulación de la ley 70/93 se corresponde

con la demanda de tener un enfoque preferencial basado en una perspectiva de género donde las

mujeres tienen presencia y participación en condiciones de equidad.

Concertar

una agenda para el fortalecimiento de los procesos organizativos y la articulación de

las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que responda a las dinámicas

locales/regionales, que haga parte integral de la agenda del movimiento Afrodescendiente.

**PREGUNTAS ORIENTADORAS**

1. ¿Cómo asegurar la protección de la cultura propia y la identidad étnica en los procesos de desarrollo rural y urbano?
2. ¿Qué iniciativas y propuestas económicas deben promoverse para mejorar las condiciones estructurales del desarrollo para el pueblo afrocolombiano?
3. ¿Cuáles herramientas, procedimientos y espacios deberían asegurar la implementación del enfoque diferencial del desarrollo en políticas públicas para afrocolombianos?

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TEMAS EN DISCUSIÓN | APRENDIZAJES | RECOMENDACIONES |
|  |  |  |